

## PROYECTO DE LEY

### AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Artículo 1º: El objeto de la presente Ley es reducir, concientizar y optimizar el consumo de la energía eléctrica en el sector público de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo edificios de la administración y el alumbrado público.

Artículo 2º: A fin de reducir al máximo posible el consumo de energía eléctrica en los edificios públicos y el alumbrado público, se deberán fijar metas concretas a uno, tres y cinco años desde la reglamentación de esta ley.

Artículo 3º: A los fines de ésta ley se entiende por:

Contaminación Lumínica: Es la emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones y/o rangos espectrales donde éste no es necesario para la realización de las actividades previstas en la zona en que se han instalado las luminarias, dando por resultado una alteración de la visibilidad del cielo nocturno.

Flujo de hemisferio superior instalado es el flujo radiado por un aparato de iluminación o por un cuerpo, edificio o elemento lumínico, en direcciones por encima del plano horizontal que pasa por la fuente.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación será la que designe el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo determinará las medidas necesarias para el logro de los objetivos previstos en el art. 3.

Artículo 6º: El personal de Edificios y dependencias públicas deberán adoptar las medidas fijadas por el Poder Ejecutivo. Se sancionará al responsable de cada oficina o edificio que no cumpla con lo establecido según lo dispuesto por el reglamento y de acuerdo con la categoría de la infracción.

Artículo 7º: Sin perjuicio de las medidas que establezca la reglamentación, el personal podrá seguir las recomendaciones del Anexo I para lograr el objetivo en un menor plazo.

Artículo 8º: El alumbrado público que incida en el espacio público debe estar diseñado e instalado de modo que promueva la ecoeficiencia mediante el ahorro de energía, sin hacer que mengüe la seguridad.

Artículo 9º: Los aparatos y las instalaciones de iluminación deben contar en su diseño e instalación con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía. En este sentido, la Autoridad de Aplicación reglamentará el flujo de hemisferio superior instalado y los niveles de iluminación de acuerdo con los siguientes usos de alumbrado exterior:

- a. Vial
- b. Peatonal
- c. Ornamental
- d. Industrial
- e. Comercial y publicitario
- f. De instalaciones deportivas y recreativas
- g. De seguridad
- h. Exterior de edificios
- i. De equipamientos
- j. Cualquier otra que se determine la Autoridad de Aplicación.

Los valores se irán ajustando en función de resultados obtenidos y avances técnicos que se ofrezcan en el mercado.

Artículo 10º: En el alumbrado público están prohibidas:

- a. Las luminarias, integrales o monocromáticas, con flujo de hemisferio superior emitido que supere el 50% de este, excepto en casos de interés histórico o artístico especial.
- b. Las fuentes de iluminación mediante proyectores, reflectores, cañones o láser que proyecten por encima del plano horizontal, excepto en casos de interés histórico especial.

Artículo 11º: No se permite ninguna instalación de alumbrado público que no sea el dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad.

Artículo 12º: Para los eventos festivos, feriales, deportivos, culturales, etc. en espacios públicos, al aire libre, la Autoridad de Aplicación debe regular su régimen singular de alumbrado, bajo el principio de compatibilizar la prevención de la contaminación lumínica y el ahorro energético con las necesidades derivadas de los citados acontecimientos.

Artículo 13º: La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de 180 días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 14º: De forma.

## **Anexo I**

Recomendaciones, estrategias de ahorro y buenas prácticas para disminuir y optimizar el consumo de energía en Edificios de la Administración Pública:

### Refrigeración y Ventilación

- Las oficinas y locales que presentan adecuada protección solar desde horas tempranas requieren menor demanda de energía.
- La existencia de parasoles o protecciones exteriores con vegetación que impidan la entrada de sol directo en los locales constituye una estrategia básica para impedir el sobrecalentamiento del interior de los mismos.
- Al utilizar aire acondicionado graduar el termostato a una temperatura mínima de 23º- 24ºC. Aumentar un grado la temperatura del termostato del aire acondicionado permite un ahorro del 8% .
- El ventilador de techo en reemplazo de aire acondicionado permite ahorrar hasta 98% de energía eléctrica.

### Calefacción:

- Si la calefacción está encendida, mantener las puertas y ventanas cerradas. En este caso es necesario garantizar una ventilación selectiva o bien 2 renovaciones del aire del local cada hora para asegurar la calidad y salubridad del aire interior, equivalente a unos 10-15 minutos de ventilación natural.
- La temperatura de calefacción por encima de los 20ºC produce un aumento del consumo entre 6-9%.
- Las temperaturas más indicadas para las oficinas y locales son: 18º-22ºC
- Reemplazar calefacción eléctrica por calefacción a gas permite ahorros entre 53 y 80% de energía eléctrica.
- Aislar las oficinas y espacios para evitar fugas de calor al exterior a través de paredes, ventanas, techos y suelos
- Mantener las aberturas cerradas del lugar que se quiere acondicionar, y optimizar la estanqueidad en ventanas y puertas con burletes permite evitar las pérdidas por infiltraciones importantes.-
- Permitir la ganancia solar en espacios bien orientados mejora las condiciones térmicas y la iluminación en forma natural. -

- Las persianas constituyen una protección adicional en ventanas. Cerrarlas cuando baja el sol o bien cuando hay vientos intensos.
- Incorporación de doble vidriado hermético disminuye las pérdidas.

#### Iluminación:

- Apagar las luces no utilizadas.
- Tubos fluorescentes y lámpara fluorescentes compactas facilitan una iluminación de calidad y alta eficiencia.
- Utilizar lámparas de bajo consumo ó lámparas fluorescentes compactas. La duración de 8 a 10 veces con relación a las incandescentes reduce el consumo por lámpara en un 80%. La potencia de una lámpara fluorescente compacta es entre un 20-25% mayor que la de una incandescente, proporciona el mismo nivel de iluminación, pero con un consumo entre un 75-80% inferior.
- Las lámparas con 3 niveles de iluminación permiten mantener un nivel de iluminación bajo cuando no es necesaria una gran intensidad de luz.
- Utilizar colores claros en paredes, revestimientos y cortinados, optimiza la iluminación natural, y disminuye las necesidades de iluminación.
- Instalar programadores, fotocélulas o sensores de presencia reduce el tiempo de utilización.
- Utilizar luminarias exteriores equipadas con lámparas fluorescentes compactas y fotocélulas o temporizadores, con apagado diurno.
- Mantener limpias y en buen estado las lámparas, podría suponer un ahorro de hasta un 20% en el consumo eléctrico para iluminación. Una lámpara sucia o en mal estado pierde hasta un 50% de su luminosidad. Mantener limpios los aparatos portalámparas mejora la luminosidad.

#### PC.

- Mientras no se utiliza, apagar el monitor, que implica apagar un foco de 75 W.
- Utilizar las opciones para regular el ahorro de energía que tiene la computadora.
- Consumo de energía Stand By.

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Las actividades cotidianas constituyen un aspecto decisivo en el uso racional de la energía aún cuando se cuente con tecnologías eficientes y avanzadas.

La expresión "eficiencia energética" define a la adecuada administración de energía y por lo tanto, su ahorro, tanto económico como medioambiental.

Es por ello, que el objetivo de esta ley es lograr disminuir el consumo de energía sin reducir los procesos y los equipos que funcionan gracias a ella, fomentando comportamientos, métodos de trabajo y técnicas que consuman menos energía.

Es fundamental que la sociedad tome conciencia de su dependencia energética de los combustibles fósiles (petróleo, gas) y de que no puede continuar desarrollándose a partir de fuentes de energía que se van agotando y cuya combustión es responsable de la producción de gases de invernadero.

Desde hace unos años la Argentina viene sufriendo una importante crisis energética que ha derivado en numerosos cortes de luz, y para ello se han tomado diversas medidas.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ente Regulador de los Servicios Públicos dictó la Resolución 40/04 con recomendaciones para el ahorro de energía eléctrica en edificios públicos y la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento por Resolución 541/04 dispuso la implementación de ciertas medidas en edificios de propiedad y/o uso del Gobierno.

En diciembre de 2007, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 140/07 que declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía y aprobó los lineamientos de un nuevo Programa.

Teniendo en cuenta éstos antecedentes, consideramos conveniente promover desde el Gobierno de la Ciudad el ahorro y uso eficiente de la energía. Para ello, el Gobierno de la Ciudad debe comenzar por dar el ejemplo y adoptar todas las medidas necesarias en la optimización de recursos escasos como es la energía eléctrica tanto en edificios como en la vía pública sin poner en peligro la seguridad de los habitantes.

Varios Municipios y Provincias implementaron planes de ahorro energético comenzando por la Administración Pública.

El presente Proyecto se propone establecer una política clara al respecto. Para ello creemos que es necesario fijar metas concretas a diversos plazos. Entendemos también, que por cuestiones presupuestarias algunas podrán ser llevadas a cabo más rápido que otras.

Los lineamientos fijados podrán ser adoptados por la sociedad en general, asumiendo su responsabilidad en la protección y cuidado del medio ambiente.

Proponemos estrategias de ahorro, algunas de las cuales oportunamente fueron recomendadas por la Oficina de Protección Climática y Eficiencia Energética.

Una iluminación nocturna que responda a criterios coherentes y racionales tiene una incidencia directa e inmediata en el consumo de las fuentes de energía y hace posible un notable ahorro energético. En este sentido, hay que tener en cuenta que el uso eficiente de los recursos es uno de los principios básicos de desarrollo sostenible.

Es importante que la Ciudad actualice sus luminarias en el alumbrado público en concordancia con los avances tecnológicos y es post de una menor contaminación lumínica, ya que un diseño o un uso inadecuados de las instalaciones de alumbrado tiene consecuencias perjudiciales para la biodiversidad y el medio ambiente, en la medida en que se estén alterando, de manera desordenada, las condiciones naturales de oscuridad que son propias de las horas nocturnas.

Por otra parte, una iluminación nocturna excesiva o defectuosa constituye una forma de contaminación, en tanto que afecta a la visión del cielo, el cual forma parte del paisaje natural y ha de ser protegido, tanto porque se trata de un patrimonio común de todos los ciudadanos como por la necesidad de posibilitar su estudio científico.

También es necesario que el personal de la Administración Pública comience a tomar conciencia de la relevancia del ahorro energético en su lugar de trabajo, proponiendo medidas conducentes a éste fin.

Para que la Ciudad de Buenos Aires sea un ejemplo de ecoeficiencia, comprometida con el Medio Ambiente debemos comenzar por la Administración Pública y Alumbrado Público.

Por los motivos expuestos solicitamos la aprobación de la presente Ley.